



Resolución Nro. IESS-CET-2019-0032-R

## EL COMITÉ DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que,** la Ley del Sistema Nacional de Archivos, en su artículo primero define que: "*Constituye Patrimonio del Estado la documentación básica que actualmente existe o que en adelante se produjere en los archivos de todas las instituciones de los sectores público, y privado, así como de las personas particulares que sean calificadas como tal (...)*";
- Que,** la Ley de Seguridad Social, en su artículo 18, contempla que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: "*...estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General (...)*";
- Que,** en cumplimiento con la Resolución No. SBS.2012-943 de 8 de octubre del 2012, expedida por el Superintendente de Bancos y Seguros y publicada en el Suplemento del Registro oficial No. 824 de 6 de noviembre del 2012, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expidió el CÓDIGO DE ÉTICA de la Institución, contenido en la Resolución N°C.D.588 de 06 de septiembre de 2019;
- Que,** el artículo 25 de la Resolución antes referida indica que: "*...El Comité está facultado para expedir, dentro del ámbito de sus competencias, directrices sobre procedimientos de denuncias, presentación, recepción, requisitos, admisibilidad, acumulación, entre otros, que deberán observar y ejecutar las distintas unidades administrativas del IESS*";
- Que,** por las consideraciones expuestas, en cumplimiento de las normas señaladas y en uso de sus atribuciones, este Comité de Ética y Transparencia;



Resolución Nro. IESS-CET-2019-0032-R

**RESUELVE APROBAR:**

**MANUAL DE CIERRE DE EXPEDIENTE**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Una vez resuelto mediante Resolución el expediente administrativo y agotado los pedidos de aclaración o ampliación, o el término de interposición de los mismos, previa comunicación del especialista, los miembros del Comité de Ética y Transparencia resolverán el cierre del expediente, y el traslado del mismo al archivo, debidamente foliado y expurgado, cuyo custodio será el Secretario Abogado, de lo que quedará constancia con la respectiva acta entrega-recepción.

**DISPOSICIÓN FINAL:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE.-** Quito, Distrito Metropolitano a 22 de octubre del 2019.

Econ. Fernando Pauta Suárez  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**

Dr. Esteban Escorza Jaramillo  
**MIEMBRO DEL COMITÉ**

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución fue aprobada por el Comité de Ética y Transparencia en sesión de 22 de octubre de 2019.

Abg. Pablo Herrera Naranjo  
**SECRETARIO ABOGADO**